



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

COMISION EJEUTIVA PORTURIA AUTONOMA
GERENCIA FINANCIERA

MEMORANDUM GF-092/2020

PARA : Licenciado Alfonso Alas
Oficial de Información

DE : Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero

ASUNTO : Estado de cuentas

FECHA : 06 de julio de 2020

Hacemos referencia al Memorando UAIP_053/2020, de fecha 29 de junio de 2020, remitido a la Gerencia Financiera, sobre la solicitud de información bajo referencia Sol_UAIP_029/2020, relacionada con un estado de cuentas del Lote Número 22 del Polígono "A", ubicado en el Aeropuerto de Ilopango.

Al respecto, le informamos que según nuestros registros la emisión de los documentos de cobro son a nombre de: Héctor Leonel Lobo Pérez, por lo que se remite el correspondiente estado de cuentas al 30 de junio de 2020

Atentamente,



Estado de Cuenta al 30 de junio de 2020
Valores expresados en US\$

Estado de Cuenta: Documentos pendientes de pago

Empresa: Aeropuerto Ilopango
Cliente: (3.38730) HECTOR LEONEL LOBO PEREZ
Dirección: Lote # 22 polígono "A"

No. de Documento	Fecha de Emisión	Concepto	No. Fiscal	Fecha de Presentación	Fecha de Vencimiento	Días Mora	Valor del Documento	Abono	Fecha Abono / Cancelación	Interes por Mora	Saldo
02FAC00000000013290	08/10/2019	FACTURA VARIABLE	685	08/10/2019	08/10/2019	266	\$ 66,786.42			\$ 13,199.78	\$ 79,986.20
02FAC00000000013977	06/07/2020	FACTURA VARIABLE	10023	06/07/2020	06/07/2020	0	\$ 6,667.00			\$ -	\$ 6,667.00
SALDO TOTAL US\$ \$ 86,653.20											



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

GERENCIA LEGAL

MEMORANDO GL-155/2020

Para: Lic. Licenciado Ricardo Alfonso Alas
Oficial de Información

De: Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

Asunto: Información oficiosa

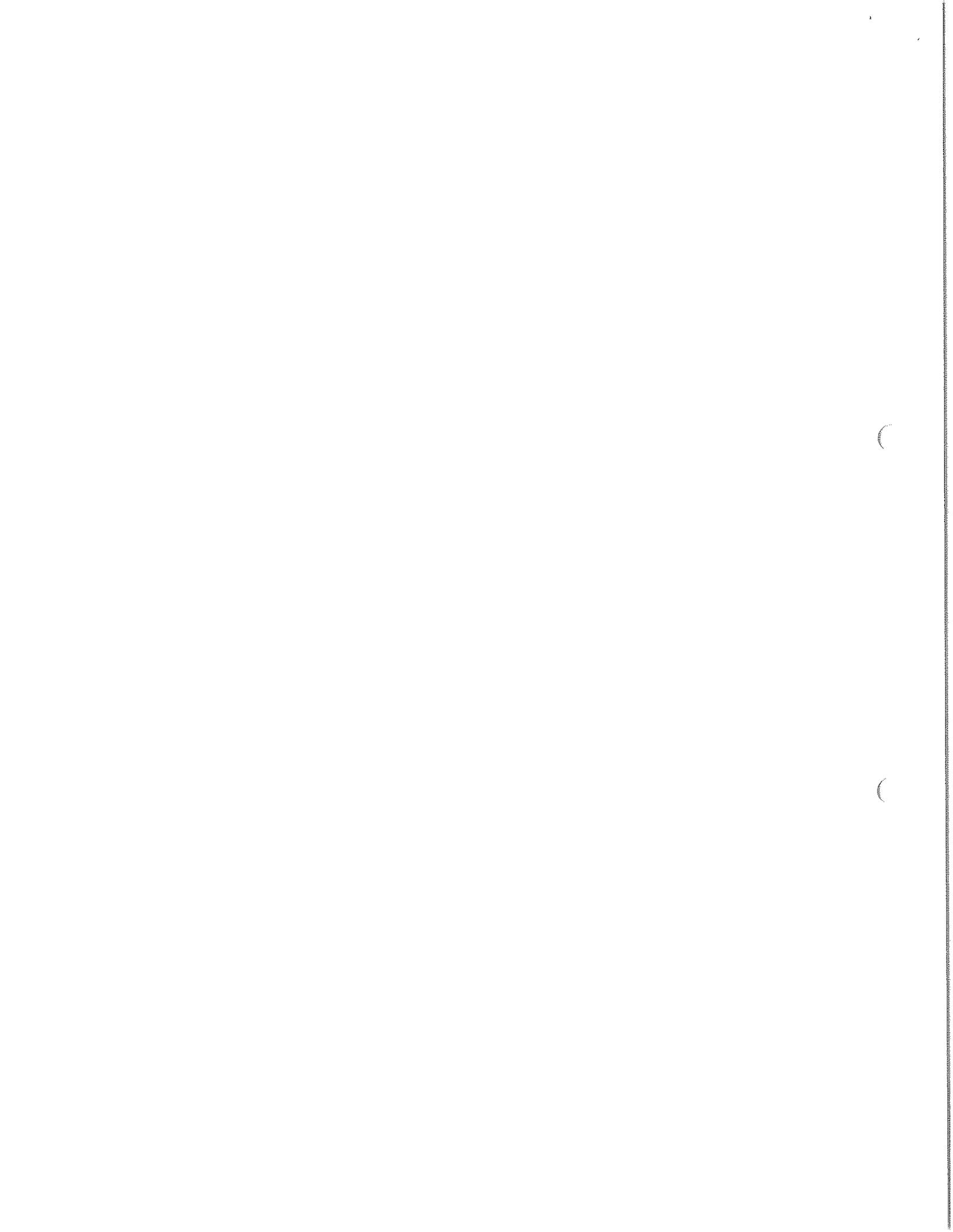
Fecha: 06 de julio de 2020.

Hago referencia a Memorando identificado como UAIP-54/2020 en el cual hace de nuestro conocimiento que se ha recibido solicitud de información tramitada bajo la referencia SOL_ UAIP _029/2020 de fecha 29 de junio del presente año, mediante el cual solicita Contrato de arrendamiento por el lote número 22 del Polígono "A" Aeropuerto Internacional de Ilopango, que se encuentra subarrendado a la Policía Nacional Civil, la cual pide que se extienda una certificación del mencionado contrato firmado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor [REDACTED]

Al respecto le informo que se han revisado nuestros archivos, y no se encuentra ningún contrato firmado entre el señor [REDACTED] y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Sin embargo, se aclara que consta en nuestros expedientes copia de un contrato de arrendamiento por el lote número 22 del Polígono "A" ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, firmado entre el Gobierno de El Salvador a través de la Dirección General de Aviación Civil y el señor [REDACTED] con fecha 20 de enero del año 2000.

Atentamente.



NOSOTROS: MAURICIO EDUARDO ANTONIO RIVAS RODAS; mayor de edad, Piloto Aviador, del domicilio de San Salvador, con cedula de identidad personal numero [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Subdirector General de Transporte Aéreo, antes Aeronáutica Civil, y en representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado por medio del Decreto Legislativo número dos mil seiscientos veintiocho, del quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial número setenta y nueve, tomo ciento setenta y nueve, de fecha dos de mayo del mismo año en virtud del cual se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgándole a esta la competencia, atribuciones y facultades especiales que la Ley de Aeronáutica Civil y demás Leyes y Reglamentos sobre Aviación Civil Conferían al Departamento de Aeronáutica Civil, quien en el curso de este instrumento se denominará EL GOBIERNO o EL ARRENDANTE y HECTOR LEONEL LOVO PEREZ, mayor de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Cedula de identidad personal número [REDACTED] [REDACTED] quien en el curso de este instrumento se denominará EL ARRENDATARIO; por el presente celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE, sujeto a las condiciones siguientes: 1) OBJETO: EL GOBIERNO da en arrendamiento al arrendatario en la zona de hangares del Aeropuerto Internacional de El Plopango, un área señalada con el numero

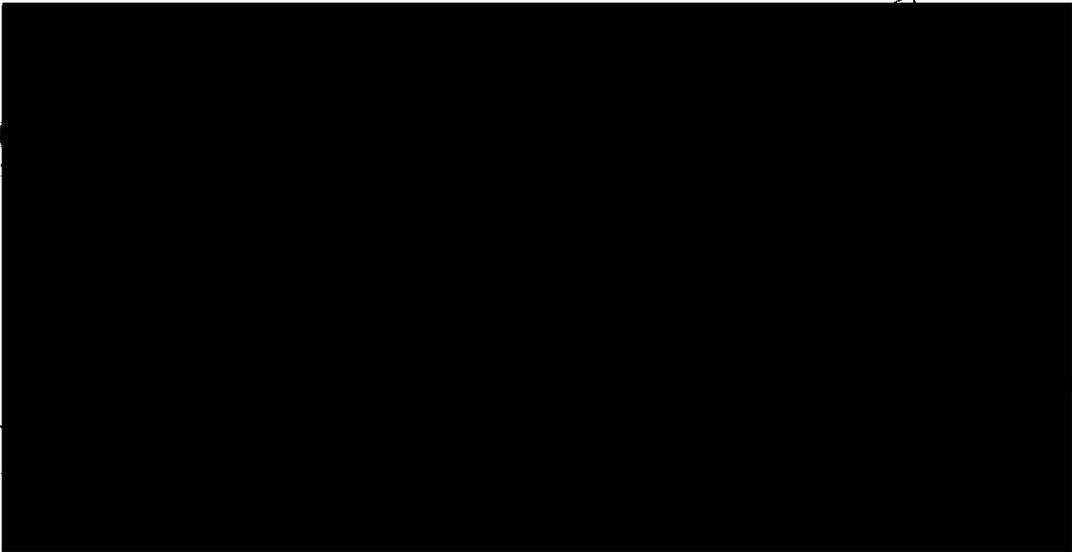
*Recibida
27/17/12
L.*

VEINTIDOS DEL POLIGONO "A", el cual tiene un área de UN MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, distribuidos de la siguiente manera: CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS de construcción de un hangar y SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de zona verde. II) PRECIO: El precio del arrendamiento del inmueble arriba descrito se fija en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA COLONES CON NOVENTA CENTAVOS, distribuidos así: CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES corresponden al área construida a razón de CUARENTA CENTAVOS EL METRO CUADRADO. y NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS que corresponden al área de zona verde; cantidad que mensualmente deberá ser cancelada por la arrendataria, mediante mensualidades anticipadas y sucesivas al señor Colector de Impuestos de la Dirección General de Transporte Aéreo. Es entendido entre las partes que cualquier modificación a las tarifas, será aplicable al presente contrato, previa notificación al Arrendatario III) USO DEL AREA: El arrendamiento del área expresada deberá ser utilizada exclusivamente para hangar; IV) MEJORAS: el arrendatario no podrá introducir mejoras en el área mencionada, sin antes haber solicitado a la Dirección General, el permiso correspondiente, quien podrá autorizar tal permiso siempre que las obras se ejecuten bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería de esta institución, siendo a cargo del arrendatario todos los gastos que ocasionen tales trabajos o mejoras. V) SERVICIOS: El arrendatario solicitará en forma

particular, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico correspondiente los medidores necesarios para su servicio; a la Empresa de Telecomunicaciones los servicios telefónicos necesarios y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el suministro de agua, debiendo pagar las tasas correspondientes directamente a esas instituciones. VI) PROHIBICIONES: Se prohíbe al arrendatario: subarrendar, comprometer o disponer de cualquier forma que no sea la convenida en este contrato, el área dada en arrendamiento, a menos que la Dirección General le conceda permiso por escrito. VII) OBLIGACIONES: Son obligaciones a cargo del arrendatario las siguientes: a) Mantener el área arrendada en óptimas condiciones de higiene; b) Mantener la presentación del área arrendada, en condiciones estéticas; tomando en cuenta la ubicación del mismo dentro del Aeropuerto; c) Velar porque el personal de su Empresa observe la debida conducta; así como la cortesía apropiada con el público y respeto con las autoridades Aeroportuarias; d) Dar aviso a la Dirección General de Transporte Aéreo, cuando se efectúe movimiento de personal que emplee, para lo cual adjuntara el nuevo empleado solvencia de buena conducta y documentos sanitarios. VIII) PLAZO: El plazo de este contrato es por un año a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de DOS MIL, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de darlo por terminado con tres meses de anticipación

por lo menos a la finalización del plazo o la prórroga de que se trate; IX) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación de este contrato las siguientes: a) Infracción a las prohibiciones establecidas en la cláusula sexta. b) destinar el área arrendada a uso diferente del expresado en la cláusula tercera. c) No cancelar los cánones de arrendamiento en la forma convenida en la cláusula segunda, bastando la falta de pago de una sola mensualidad para dar por terminado el contrato. d) Negarse la arrendataria o las personas que estuviesen por su cuenta a acatar las disposiciones administrativas que emanen de esta Dirección General. e) Infracción a cualquiera de las cláusulas de este contrato. El Gobierno se reserva el derecho de dar por terminado este contrato cuando así lo considere conveniente y en este caso comunicará su decisión por escrito a los arrendatarios con tres meses de anticipación debiendo desocupar el área arrendada por cuenta del mismo arrendatario, pudiendo levantar o disponer de los accesorios que hubiesen incorporado en lo construido, si ello fuere posible a juicio del Departamento de Ingeniería de esta Dirección General y siempre que esta lo autorice por escrito. X) Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en fe de todo lo anterior y conforme con lo establecido firmamos: Dirección General de Transporte Aéreo,

Aeropuerto Internacional de Ilopango, veinte de enero de dos mil



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil, Ante mi: HERENIA DEL CARMEN MOREIRA MEJIA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores:

[Redacted] firma "M.E.R.", de cuarenta y cinco años de edad, Piloto Aviador, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su cedula de identidad personal número

[Redacted] quien actúa en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en su calidad de Subdirector General de la Dirección General de Transporte Aéreo, y [Redacted] firma

"H. Lovo" de sesenta años de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco é identifico mediante su Cédula de identidad personal número [REDACTED] cinco; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del documento que antecede, fechado este mismo día en la ciudad de Ilopango, mediante el cual el Piloto Aviador Mauricio Eduardo Rivas Rodas, entrega al señor [REDACTED] en arrendamiento simple un área de terreno de una capacidad de UN MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, marcado con el número VEINTIDOS DEL POLÍGONO "A", Situado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador; el precio del arrendamiento es de DOSCIENTOS OCHENTA COLONES CON NOVENTA CENTAVOS MENSUALES y bajo las demás condiciones que en dicho documento se estipulan, reconociendo de igual manera todos los conceptos expresados en el referido documento. Yo la Notario DOY FE: I) Que las referidas firmas son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así mismo que lo expresado es auténtico por haberlo reconocido ambos. II) De ser legítima y suficiente, las personerías con que actúan: el Piloto Aviador [REDACTED] por haber tenido a la vista: A) El Decreto Legislativo número dos mil seiscientos veintiocho del quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial número setenta

y nueve de fecha dos de mayo del mismo año con relación al Decreto Legislativo doscientos treinta y cuatro de fecha veinte de diciembre del mismo año, en el cual se le otorga al Director de Aeronáutica Civil hoy Transporte Aéreo, competencia, atribuciones y facultades especiales para otorgar actos como el presente en nombre del Gobierno de El Salvador. B) Acuerdo número sesenta y siete emitido por el Órgano Ejecutivo por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual se acuerda nombrar al Señor Rivas Rodas como Subdirector General de Transporte Aéreo, a partir del día uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas y leída que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido la ratifican y para constancia firmamos.

DOY FE.



C.

C.